Castilla-La Mancha

RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO INTERNO PARA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE PARTICIPACIÓN 2027

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:

Según se establece en el artículo 18 de la Ley 8/2019 de Participación de Castilla-La Mancha, el Programa Anual de Participación Ciudadana constituye el documento estratégico que contendrá los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que serán objeto de los instrumentos o procedimientos de participación previstos en el presente título.

2. Deberán ser incluidos en el Programa Anual de Participación Ciudadana, indicando los instrumentos y procedimientos de participación elegidos para cada una de estas materias:

a) La elaboración de planes o programas que afecten directamente a la ciudadanía, salvo aquellos instrumentos de planificación previstos en la legislación sectorial.

b) Los proyectos de ley que afecten a derechos civiles, políticos y sociales, así como los proyectos de reglamento que constituyan desarrollo general de las normas anteriormente citadas.

c) La evaluación de la prestación de los principales servicios públicos que se dirijan a la ciudadanía.

d) Cualesquiera otras políticas públicas que las consejerías competentes por razón de la materia consideren oportuno someter a procedimientos o instrumentos de participación.

Para la elaboración de este programa, las consejerías remitirán a la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación la información relativa a las previsiones de planes, programas o proyectos incluidos en el número 2 del artículo anterior que han de ser objeto de participación ciudadana, así como el calendario previsto para su desarrollo.

Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente proceso de participación será el Servicio de Participación Ciudadana de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.

Tercero.- Fases del proceso y duración máxima del mismo:

El proceso de **participación interno** dirigido a los **responsables de las Unidades de Participación y los órganos gestores de consejerías y organismos autónomo** derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.-Fase de información: Desde el inicio del proceso los responsables de las tendrán acceso a la aplicación PLANO según el procedimiento establecido en cada consejería u organismo autónomo

2ª.- Fase de aportaciones: los días de inicio y final serán los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha. Los responsables incluirán las propuestas para conformar el Programa Anual de Participación 2027 a través la aplicación PLANO.

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones y la elaboración de un informe final de conclusiones.

La fase de retorno finalizará antes del 31 de diciembre

4ª.- Fase de rendición de cuentas: Esta fase garantiza transparencia, confianza y legitimidad, ya que demuestra qué opiniones y sugerencias de los participantes han sido valoradas y tomadas en cuenta en el norma o política pública resultante del proceso participativo.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del proceso:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (https://participacion.castillalamancha.es/), para asegurar la publicidad del proceso se informará del inicio del mismo a través de la página temática «Transparencia y Participación» (https://www.castillalamancha.es/temas/transparencia-y-participacion) accesible a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del proceso:

El proceso participativo interno se publicará en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

La participación interna se articulará mediante la aplicación PLANO, La información de consulta será remitida a las personas responsables de las

Castilla-La Mancha

Unidades de Participación de cada Consejería y Organismo Autónomo para su difusión entre los órganos gestores.

Firmado digitalmente el 22/10/2026 13:59
Julio Garcia Moreno
Director
Oficina de Transparencia, Integridad y Participación
Conforme

En Toledo, a fecha de firma electrónica

Vicepresidencia Primera
Oficina de Transparencia, Integridad y Participación
C/ Italia, 113
45071 Toledo

Tel.: 925 336 701
e-mail: otbg@jccm.es

www.castillalamancha.es